# Consulta 1

El pliego particular establece la moneda de cotización pero no indica si el pago se hará en la misma moneda.

Solicitamos indicar si el pago de las facturas en dólares estadounidenses se realizará en la misma moneda, y si fuera el caso que el pago se realice en pesos uruguayos, indicar por favor si se hará por el monto total de la factura en un único pago (independientemente de si se haga a 30 o 90 días según lo indicado en el pliego).

**Respuesta: El pago se realizará en pesos uruguayos según cupo financiero, sujeto a disponibilidad presupuestal.**

# Consulta 2

En relación a la consulta anterior, y ante el hecho que el pago de la factura en dólares USA se realice en pesos uruguayos, consultamos si el tipo de cambio a considerar será el de la fecha efectiva de pago u otro. Favor indicar.

**Respuesta: El tipo de cambio a considerar para el pago será el TC vendedor pizarra del BROU del día previo a la obligación del gasto.**

# Consulta 3

Solicitamos indicar si, para los ítems cotizados en condición CIF Montevideo, el INUMET considerará la entrega de toda la documentación que habilite al despacho aduanero como condición suficiente para dar conformidad a la factura comercial y así iniciar el proceso de pago a través del SIIF.

Si así no fuera, solicitamos indicar de qué forma el INUMET dará conformidad a una factura por suministros vendidos en condición CIF Montevideo.

**Respuesta: Para lo ítems cotizados en condición CIF Montevideo, se considerará la entrega de toda la documentación que habilite el despacho aduanero como condición suficiente para dar conformidad a la factura comercial y así iniciar el proceso de pago a través de SIIF.**

# Consulta 4

El pliego particular indica en su capítulo I que se deberá cotizar “Precios CIF Montevideo y plaza en dólares estadounidenses disciminando el IVA (se deberá cotizar cada ítem en las dos formas)”.

Párrafo seguido, se indica que “sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el proveedor cuente con uno o más ítems en plaza, y deba realizarse una comparación con otra oferta a valores CIF Montevideo, el organismo realizará una simulación de los costos de importación, despacho aduanero y fletes siempre que corresponda”.

No nos resulta claro la necesidad de realizar una “simulación de costos de importación” cuando el mismo pliego particular indica que “se deberá cotizar cada ítem en las dos formas”, mas aún cuando bajo el título “condiciones que determinarán el rechazo de ofertas” se establece que será motivo suficiente si “el oferente no presente su cotización como se indica en el CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES - FORMA DE COTIZAR (cada ítem en las dos ctizaciones, Precio CIF y plaza discriminando el IVA”.

Solicitamos a INUMET que indique en qué situación se aplicará esta simulación habida cuenta que para todos los ítems se establece que deben ser cotizados obligatoriamente en condiciones CIFy plaza.

**Respuesta: Deberá tenerse presente lo dispuesto al final de dicho enunciado: “Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el proveedor cuente con uno o más ítems en plaza, y deba realizarse una comparación con otra oferta a valores CIF Montevideo, el organismo realizará una simulación de los costos de importación, despacho aduanero y fletes *siempre que corresponda*”. Por lo cual no significará condición de rechazo de la oferta en estos casos.**

**La comparación de ofertas aplicando el criterio definido en el Pliego se realizará en aquellos casos que un proveedor cotice el ítem a valor plaza y otro lo haga CIF Montevideo.**

**La Administración evaluará la oferta más conveniente para sus intereses y decidirá de que forma va a adquirir los instrumentos.**

# Consulta 5

El pliego particular indica en su capítulo I que se deberá cotizar “Precios CIF Montevideo y plaza en dólares estadounidenses disciminando el IVA (se deberá cotizar cada ítem en las dos formas)”. Mas adelante, bajo el título “Comparación de las ofertas”, se indica que existirá un “puntaje por precio”, pero no se indica si se ponderará el puntaje por precio en base a precio CIF o al precio plaza.

Solicitamos indicar si se compararán puntajes de ofertas en base al precio CIF o al precio plaza.

**Respuesta: Se compararán puntajes de ofertas en base a los dos precios, es decir, se compararán todas las ofertas en base al precio CIF por un lado, y todas las ofertas en base al precio plaza por otro.**

**La Administración evaluará la oferta más conveniente para sus intereses y decidirá de que forma va a adquirir los instrumentos.**

# Consulta 6

En el capíitulo I del pliego particular, bajo el título “Comparación de las ofertas”, se indica lo siguiente:

*"Los puntajes que se tomarán en cuenta para la comparación de ofertas serán:*

*El puntaje técnico (en adelante Pt) se valorará teniendo en cuenta dos categorías de ítems:*

*La categoría 1, “Instrumentos”: Comprende los Ítems 1, 3 y 4. Se valorará la precisión o incertidumbre, el tiempo de respuesta y el rango de medición, cuando corresponda.*

*La categoría 2, “Insumos, Accesorios y Repuestos”: Comprende los restantes Ítems del procedimiento licitatorio. Se valorará el cumplimiento total de las especificaciones técnicas, otorgándose 100 puntos para ofertas que cumplan con la totalidad de las especificaciones y 0 puntos para las que no las cumplan."*

De lo anterior entendemos claramente que para la categoría 2 existe una valoración de puntos en los cuales se otorgará 0 punto a los que no cumplen con la especificación técnica y 100 puntos a los que cumplen “con la totalidad de las especificaciones”.

Sin embargo para la categoría 1 no existe esta valoración cuantitativa en función de “precisión o incertidumbre, el tiempo de respuesta y el rango de medición”. O sea, no se determina un mecanismo de ponderación de puntos técnicos que permita al potencial oferente determinar objetivamente qué productos tendrán mayor o menor puntaje técnico al ser ponderados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Solicitamos a INUMET indicar como se asignarán objetivamente los puntos a los ítems correspondientes a la categoría 1 y si solo abarcarán en su comparativo las características de “precisión, incertidumbre, tiempo de respuesta y rango de medición”.

De esta forma, variaciones en otros parámetros como (a modo de ejemplo): peso, material de fabricación, entradas de los dispositivos, etc., no generarían pérdida de puntos por tratarse de características que no hacen a lo sustancial del objeto, atendiendo lo expresado en el pliego general cuando indica que “manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado”.

**Respuesta: La valoración técnica de la categoría será un criterio común a todas las ofertas válidas presentadas y se justificará en la resolución que tome la CADEA.**

# Consulta 7

El pliego particular indica dentro del subtítulo “puntaje por garantía” lo siguiente: “La garantía será exigida a partir de que los instrumentos estén instalados y testeados por la empresa adjudicataria y en buen funcionamiento. Este ponderador será evaluado en caso que corresponda”.

Solamente unos pocos ítems objeto de esta compra se solicita instalación, sin embargo la garantía está condicionada a un servicio de instalación y testeo por parte de quien resulte adjudicatario.

Entendemos que la condición de exigibilidad de la garantía a partir de la instalación de los ítems no corresponde en este llamado, y que el período de garantía correrá a partir de la entrega y recepción en INUMET de los bienes adjudicados (venta en condiciones plaza) y contra presentación de documentos que habiliten el despacho aduanero (en caso de venta CIF).

Solicitamos por favor indicar si nuestra interpretación es correcta.

**Respuesta: La interpretación es correcta, el periodo de garantía comienza a partir de la recepción de los bienes.**

# Consulta 8

¿Se debe acreditar autorización del fabricante para ofertar productos asociados a los ítems que integren la propuesta de un oferente? Esto opera como forma de garantizar al INUMET el respaldo del fabricante a los productos que considera adquirir.

**Respuesta: No se solicita.**

# Consulta 9

El subítem “datalogger para tele pluviómetro” indica que dicho equipo debe contar con estos interfases:

* Un canal RS-485
* Un canal SDI-12
* Un canal Ethernet o WiFI
* 8 entradas digitales optoaisladas
* 8 salidas digitales optoaisladas
* 2 entradas analógicas (0 a 20 mA / 0 a 10V resolución 12 bits)

De la lectura del resto de las especificaciones del ítem telepluviómetro, se desprende que el único sensor a conectar al datalogger sería un pluviómetro de cazoleta basculante (que abre y cierra un contacto) cada 0.2 mm de lluvia. Adicionalmente, se solicita un tamper para la caja de protección para el datalogger (otro sensor de contacto).

Dado esto, no hace sentido solicitar otros tipos de interfaces por fuera de entradas digitales, ya que no serían necesarios, ni tampoco en una cantidad que excede en 4 veces la cantidad necesaria para cumplir el objeto del item.

Por lo expuesto, solicitamos a INUMET considerar dataloggers que cuenten como mínimo con estas interfaces:

* Un puerto RS-485
* Un puerto SDI-12 ó RS-232
* Un puerto Ethernet o WiFI
* 4 entradas digitales y 4 salidas digitales o cualquier combinación de estas (que contemplan un crecimiento de un 100% de los sensores necesarios).

  **Respuesta: No corresponde. Remitirse al pliego.**

Consulta 10

Solicitamos a INUMET indicar la funcionalidad prevista de los siguientes interfaces solicitados para el subitem datalogger del item 1 (telepluviómetro):

* Un puerto RS-485
* Un puerto SDI-12
* Un puerto Ethernet o WiFI
* 8 entradas digitales optoaisladas
* 8 salidas digitales optoaisladas
* 2 entradas analógicas (0 a 20 mA / 0 a 10V resolución 12 bits)

Los comentarios del INUMET permitirán seleccionar el producto más adecuado para cumplir con el requerimiento.

 **Respuesta: No corresponde. Remitirse al pliego.**

# Consulta 11

En referencia al subitem “sistema de telecomunicaciones para telepluviómetro”, el pliego particular indica que: “el mecanismo de comunicación será basado en telefonía móvil (3G, GSM, GPRS, LTE, etc.)”.

Consultamos a INUMET si se debe disponer de todos los sistemas de telefonía listados -3G, GSM, GPRS y LTE- en forma simultánea, o bien estos son optativos y no tendrá variación en la ponderación de puntaje técnico el disponer de mayor o menor cantidad de dichos estándares.

**Respuesta: La consulta no se condice con lo especificado en el pliego. Remitirse al pliego, se cita: "El mecanismo de comunicación será basado en telefonía móvil que soporte NB-IoT, LTE y 3G"**

# Consulta 12

Consultamos a INUMET si para el ítem 2 (antena exterior) serán aceptadas antenas de uso fijo para fijación a mástil o pared en lugar de montaje magnético y con hasta 3.5 dBi de ganancia, ya que presentan como ventajas menor altura, menor VSWR y mayor vida útil frente al clima y el vandalismo (al no ser de montaje temporario o para móvil como las antenas de montaje magnético).

**Respuesta: Remitirse al pliego.**

# Consulta 13

Consultamos a INUMET si los termohigrómetros digitales solicitados en el ítem 3 son para uso fijo o transportable.

**Respuesta: Serán para uso fijo.**

# Consulta 14

Consultamos al INUMET si para los ítems 6 y 7 serán aceptados mástiles rebatibles (frangibles y convencionales) en lugar de torres rebatibles.

**Respuesta: Si serán considerados, en igualdad de condiciones.**

# Consulta 15

Solicitamos indicar si los mástiles/torres a ofertar deben tener la capacidad de resistir una velocidad de viento de 50 o incluso 75 m/s, que es el valor de resistencia al viento de los actuales mástiles con los que cuenta el INUMET.

**Respuesta: Si, deberán soportar hasta 75 m/s de intensidad de viento.**

# Consulta 16

Consultamos al INUMET si el “balizamiento lumínico” solicitado para el ítem 6 debe cumplir con los estándares internacionales y prácticas recomendadas para aeródromos por la OACI, en particular con el capítulo 6 del anexo 14 referido a balizas de baja intensidad tipo A (luz para obstáculos fijos), o si bien se aceptará cualquier tipo de luz.

**Respuesta: Remitirse al pliego. La oferta deberá ser adecuada para ser instalada en aeropuertos.**

# Consulta 17

En referencia a la conuslta anterior, consultamos si INUMET proporcionará la alimentación DC necesaria al pie del mástil para alimentación del balizamiento lumínico.

**Respuesta: Remitirse al pliego.**

Consulta 18

Solicitamos indicar si los mástiles o torres a cotizar para los ítems 6 y 7 deben estar construídos en material inoxidable (aluminio y acero inoxidable), o bien se aceptarán mástiles fabricados en hierro, de mucho mayor peso que los de aluminio, menor vida útil y no aptos para zonas costeras (caso Cabo Polonio).

**Respuesta: Si, los mástiles o torres deberán ser de material inoxidable o en su defecto contar con una protección adecuada a la intemperie y debidamente justificada en la descripción del producto.**

# Consulta 19

Solicitamos indicar si los mástiles o torres a cotizar para los ítems 6 y 7 deben contar con carta escrita del fabricante respecto a la supervivencia al viento estar construídos en material inoxidable (aluminio y acero inoxidable) con pintura epoxi o poliester electrodepositada, o bien se aceptarán mástiles fabricados en hierro o acero, de mucho mayor peso que los de aluminio, menor vida útil y no aptos para zonas costeras (caso Cabo Polonio).

**Respuesta: Remitirse al pliego. Toda oferta deberá estar acompañada de documentación técnica comprobable que la respalde.**

# Consulta 20

Solicitamos indicar el tipo de suelo existente en los sitios previstos para instalar los mástiles/torres correspondientes a los ítems 6 y 7.

**Respuesta: Los lugares aún no están definidos. Por una guía cualitativa, referirse a la carta geológica del Uruguay.**

# Consulta 21

Para el ítem 6.1, el pliego particular establece que “se deberá cotizar como opcional” un “sistema de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos)”, y mas adelante, para el ítem 6.2 referido a la instalación, se indica “se deberá cotizar como opcional el sistema de protección contra descargas atmosféricas”.

Consultamos a INUMET si el sistema de protección contra descargas atmosféricas del ítem 6.2 es exactamente lo mismo que se solicita cotizar como ítem 6.1 en forma opcional.

**Respuesta: Esto es un error en el Pliego. El ítem 6.2 corresponde solamente a la cotización de instalación de la torre o mástil pedido en el ítem 6, en los sitios definidos. Por otra parte, el ítem 6.1 corresponde a la cotización de un sistema de protección contra descargas atmosféricas compatible con el ítem 6.**